

MINISTERIO DE AGRICULTURA

18512 *ORDEN de 15 de junio de 1979 por la que se declara comprendida en zona de preferente localización industrial agraria el proyecto de ampliación de construcción de naves, ampliación de un centro de manipulación de ajos, actividad de manipulación de productos agrícolas, en La Alberca de Záncara (Cuenca), promovida por la Cooperativa de Comercialización de Ajos «San Julián».*

Ilmo. Sr.: De conformidad con la propuesta elevada por esa Dirección General de Industrias Agrarias, sobre petición formulada por la Cooperativa de Comercialización de Ajos «San Julián», para proyecto de ampliación de construcción de naves, ampliación de un centro de manipulación de ajos, actividad de manipulación de productos agrícolas, en La Alberca de Záncara (Cuenca), acogiéndose a los beneficios establecidos en el Decreto 2392/1972, de 18 de agosto, sobre Industrias Agrarias de Interés Preferente, comprendida en zona de preferente localización industrial agraria, por cumplir las condiciones y requisitos que se señalan en el Decreto 634/1978, de 13 de enero, y de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 152/1963, de 2 de diciembre, sobre Industrias de Interés Preferente y demás disposiciones dictadas para su ejecución y desarrollo,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer:

Uno.—Declarar acogido a los beneficios de zona de preferente localización industrial agraria, establecidos en el Decreto 2392/1972, de 18 de agosto, el proyecto de ampliación de construcción de naves, ampliación de un centro de manipulación de ajos, actividad de manipulación de productos agrícolas, en La Alberca de Záncara (Cuenca), promovida por la Cooperativa de Comercialización de Ajos «San Julián», incluida en zona de preferente localización industrial agraria, por cumplir las condiciones y requisitos señalados en el Decreto 634/1978, de 13 de enero.

Dos.—De los beneficios previstos en el Decreto se concede una subvención del 20 por 100 sobre proyecto aprobado, no se conceden los demás por no haberse solicitado.

Tres.—Se aprueba el proyecto presentado, por un presupuesto de tres millones doscientas cincuenta y dos mil trescientas veintuna (3.252.321 pesetas).

La subvención máxima a percibir será de seiscientos cincuenta mil cuatrocientas ochenta y cuatro (650.484) pesetas.

Cuatro.—Se concede el plazo de un mes para la iniciación de las obras y de cuatro meses para la terminación, contados a partir de la fecha de esta publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 15 de junio de 1979.—P. D., el Director general de Industrias Agrarias, José Antonio Sáez Illobre.

Ilmo. Sr. Director general de Industrias Agrarias.

18513 *ORDEN de 15 de junio de 1979 por la que se declara comprendida en zona de preferente localización industrial agraria el proyecto de ampliación de fábrica de aderezo de aceitunas, ampliación de una industria de aderezo, actividad de aderezo de aceitunas en Torremegía (Badajoz), promovida por la Cooperativa La Inmaculada Concepción.*

Ilmo. Sr.: De conformidad con la propuesta elevada por esa Dirección General de Industrias Agrarias, sobre petición formulada por la Cooperativa La Inmaculada Concepción, para proyecto de ampliación de fábrica de aderezo de aceitunas, ampliación de una industria de aderezo, actividad de aderezo de aceitunas, en Torremegía (Badajoz), acogiéndose a los beneficios establecidos en el Decreto 2392/1972, de 18 de agosto, sobre industrias agrarias de zona de preferente localización industrial agraria, comprendido en zona de preferente localización industrial agraria, por cumplir las condiciones y requisitos que se señalan en el mencionado Decreto, y de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 152/1963, de 2 de diciembre, sobre industrias de interés preferente y demás disposiciones dictadas para su ejecución y desarrollo,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer:

Uno.—Declarar acogido a los beneficios de zona de preferente localización industrial agraria, establecidos en el Decreto 2392/1972, de 18 de agosto, el proyecto de ampliación de fábrica de aderezo de aceitunas, ampliación de una industria de aderezo, actividad de aderezo de aceitunas, en Torremegía (Badajoz), promovida por la Cooperativa La Inmaculada Concepción, incluida en zona de preferente localización industrial agraria por cumplir las condiciones y requisitos señalados en el

Decreto mencionado.

Dos.—De los beneficios previstos en el Decreto 2392/1972, de 18 de agosto, se conceden en la cuantía establecida en el grupo A de la Orden ministerial de Agricultura de fecha 5 de marzo de 1965, excepto los de expropiación forzosa y sobre derechos arancelarios, que no han solicitado, se concede también el beneficio sobre el Impuesto General de Tráfico de Empresas de bienes de equipo que se fabrican en España, que no figura en la referida Orden, a la actividad agraria referida.

Tres.—Se aprueba el proyecto presentado, por un presupuesto de nueve millones setecientos noventa y seis mil cuarenta y dos (9.796.042) pesetas. La subvención máxima a percibir será de un millón cuatrocientas sesenta y nueve mil cuatrocientas seis (1.469.406) pesetas.

Cuatro.—Se concede un plazo de un mes para la iniciación de las obras y otro de cinco meses para su terminación, contados ambos a partir de la fecha de la presente publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I.

Madrid, 15 de junio de 1979.—P. D., el Director general de Industrias Agrarias, José Antonio Sáez Illobre.

Ilmo. Sr. Director general de Industrias Agrarias.

MINISTERIO DE COMERCIO Y TURISMO

18514 *ORDEN de 23 de mayo de 1979 por la que se concede a Flamagás, S. A., de Barcelona, la importación temporal de un molde para su reexportación a Turquía en compañía de otros de fabricación nacional.*

Ilmo. Sr.: «Flamagás, S. A.», de Barcelona, ha solicitado de este Ministerio la importación temporal de un molde para su reexportación a Turquía en compañía de otros de fabricación nacional.

Considerando que la importación temporal solicitada reúne los caracteres de un caso no incluido expresamente en la disposición 4.ª del arancel de Aduanas y que su concesión debe hacerse por Orden ministerial expresa,

Este Ministerio, en uso de las atribuciones que le están conferidas por las disposiciones legales vigentes y de conformidad con lo informado y propuesto por la Dirección General de Exportación, ha tenido a bien disponer:

Primero.—Se autoriza a «Flamagás, S. A.», de Barcelona, a importar temporalmente un molde, comprendido en la licencia de importación temporal número 9-147.759, para su reexportación a Turquía en compañía de otros de fabricación nacional.

Segundo.—El despacho se hará por la Aduana de entrada de la mercancía con cumplimiento de las formalidades existentes para las importaciones temporales.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 23 de mayo de 1979.—P. D., el Subsecretario de Comercio, Agustín Hidalgo de Quintana.

Ilmo. Sr. Director general de Exportación.

18515 *ORDEN de 8 de junio de 1979 por la que se prorroga el periodo de vigencia del régimen de tráfico de perfeccionamiento activo autorizado a «Bechiazul, S. A.», para la importación de diversas materias primas y exportación de azulejos.*

Ilmo. Sr.: Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente promovido por la firma «Bechiazul, S. A.», en solicitud de que le sea prorrogado el periodo de vigencia del régimen de tráfico de perfeccionamiento activo que le fue autorizado por Orden de 24 de mayo de 1969 («Boletín Oficial del Estado» de 23 de junio), prorrogado hasta el 23 de junio de 1979, para la importación de diversas materias primas y exportación de azulejos,

Este Ministerio, conformándose a lo informado y propuesto por la Dirección General de Exportación, ha resuelto prorrogar por dos años más, a partir del 23 de junio de 1979, el régimen de tráfico de perfeccionamiento activo autorizado por Orden de 24 de mayo de 1969 («Boletín Oficial del Estado» de 23 de junio),

prorrogado hasta el 23 de junio de 1979, para la importación de diversas materias primas y exportación de azulejos.

Quedan incluidos en los beneficios de esta autorización que se prorroga los envíos con destino a territorios fuera del área aduanera nacional.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 8 de junio de 1979.—P. D., el Subsecretario de Comercio, Agustín Hidalgo de Quintana.

Ilmo. Sr. Director general de Exportación.

18516 *ORDEN de 8 de junio de 1979 por la que se prorroga el periodo de vigencia del régimen de tráfico de perfeccionamiento activo autorizado a la firma «Givaudan Ibérica, S. A.».*

Ilmo. Sr.: Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente promovido por la firma «Givaudan Ibérica, S. A.», en solicitud de que le sea prorrogado el periodo de vigencia del régimen de tráfico de perfeccionamiento activo que le fue autorizado por Decreto 843/1964, de 12 de marzo («Boletín Oficial del Estado» de 7 de abril), rectificado por Decreto 2795/1966, de 20 de octubre («Boletín Oficial del Estado» de 7 de noviembre), y prorrogado por última vez por Orden ministerial de 16 de abril de 1974 («Boletín Oficial del Estado» de 2 de mayo).

Este Ministerio, conformándose a lo informado y propuesto por la Dirección General de Exportación, ha resuelto:

Primero.—Prorrogar por dos años más, a partir del día 7 de abril de 1979, el régimen de tráfico de perfeccionamiento activo autorizado a la firma «Givaudan Ibérica, S. A.», por Decreto 843/1964, de 12 de marzo («Boletín Oficial del Estado» de 7 de abril), rectificado por Decreto 2795/1966, de 20 de octubre («Boletín Oficial del Estado» de 7 de noviembre), y prorrogado por última vez por Orden ministerial de 16 de abril de 1974 («Boletín Oficial del Estado» de 2 de mayo), para la importación de para-tercio-butyl-fenol y la exportación de acetato para-terciario-butyl ciclohexilo.

Segundo.—Quedan incluidos en los beneficios de la concesión que se prorroga los envíos con destino a territorios fuera del área aduanera nacional.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 8 de junio de 1979.—P. D., el Subsecretario de Comercio, Agustín Hidalgo de Quintana.

Ilmo. Sr. Director general de Exportación.

18517 *ORDEN de 8 de junio de 1979 por la que se prorroga el periodo de vigencia del régimen de tráfico de perfeccionamiento activo autorizado a «Heimbach Ibérica, S. A.», para la importación de hilados o monofilamentos de fibras textiles sintéticas, continuas o discontinuas, hilados de lana cardada, sin acondicionar para la venta al por menor, y poliamidas, y la exportación de fieltros papeleros, sin agujar o agujados.*

Ilmo. Sr.: Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente promovido por la firma «Heimbach Ibérica, S. A.», en solicitud de que le sea prorrogado el periodo de vigencia del régimen de tráfico de perfeccionamiento activo que le fue autorizado por Decreto 1290/1974, de 4 de abril («Boletín Oficial del Estado» de 9 de mayo), y ampliado por Decreto 3714/74, de 20 de diciembre («Boletín Oficial del Estado» de 31 de enero de 1975).

Este Ministerio, conformándose a lo informado y propuesto por la Dirección General de Exportación, ha resuelto prorrogar por dos años más, a partir del 9 de mayo de 1979, el régimen de tráfico de perfeccionamiento activo, autorizado por Decreto 1290/74, de 4 de abril («Boletín Oficial del Estado» de 9 de mayo), y ampliado por Decreto 3714/74, de 20 de diciembre («Boletín Oficial del Estado» de 31 de enero de 1975), para la importación de hilados o monofilamentos de fibras textiles sintéticas, continuas o discontinuas, hilados de lana cardada, sin acondicionar para la venta al por menor, y poliamidas, y la exportación de fieltros papeleros sin agujar y agujados.

Quedan incluidos en los beneficios de esta autorización que se prorroga los envíos con destino a territorios fuera del área aduanera nacional.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 8 de junio de 1979.—P. D., el Subsecretario de Comercio, Agustín Hidalgo de Quintana.

Ilmo. Sr. Director general de Exportación.

18518 *ORDEN de 8 de junio de 1979 por la que se prorroga el periodo de vigencia del régimen de tráfico de perfeccionamiento activo autorizado a la firma «Material Auxiliar de Electrificaciones, S. A.».*

Ilmo. Sr.: Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente promovido por la firma «Material Auxiliar de Electrificaciones, S. A.», en solicitud de que le sea prorrogado el periodo de vigencia del régimen de tráfico de perfeccionamiento activo que le fue autorizado por Decreto 1587/1964, de 30 de abril («Boletín Oficial del Estado» de 29 de mayo), y ampliaciones posteriores,

Este Ministerio, conformándose a lo informado y propuesto por la Dirección General de Exportación, ha resuelto prorrogar por un año más, a partir del día 29 de mayo de 1979, el régimen de tráfico de perfeccionamiento activo autorizado por Decreto 1587/1964 («Boletín Oficial del Estado» de 29 de mayo), para la importación de perfiles y chapas de acero laminado, y la exportación de estructuras metálicas, y ampliaciones posteriores.

Quedan incluidos en los beneficios de esta concesión que se prorroga los envíos con destino a territorios fuera del área aduanera nacional.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 8 de junio de 1979.—P. D., el Subsecretario de Comercio, Agustín Hidalgo de Quintana.

Ilmo. Sr. Director general de Exportación.

18519 *ORDEN de 12 de junio de 1979 por la que se amplía el régimen de tráfico de perfeccionamiento activo autorizado a la firma «Forjas y Alambres del Cadagua, S. A.», por Orden de 17 de noviembre de 1978, en el sentido de incluir nuevos productos de importación y exportación.*

Ilmo. Sr.: La firma «Forjas y Alambre del Cadagua, S. A.», beneficiaria del régimen de tráfico de perfeccionamiento activo por Orden de 17 de noviembre de 1978 («Boletín Oficial del Estado» de 20 de diciembre), para la importación de alambres de acero fino al carbono y la exportación de alambres de acero fino al carbono, solicita su ampliación en el sentido de incluir alambres de hierro o acero no especial, comprendidos en las posiciones estadísticas 73.14.11, 73.14.12 y 73.14.13, en los productos de exportación, e inclusión del alambres de hierro o acero no especial, de 5,5 a 13 milímetros de diámetro, de la P. E. 73.10.11, en los productos de importación.

Este Ministerio, conformándose a lo informado y propuesto por la Dirección General de Exportación, ha resuelto:

Primero.—Ampliar el régimen de tráfico de perfeccionamiento activo autorizado a «Forjas y Alambres del Cadagua, S. A.», con domicilio en J. L. Goyoaga, Erandio (Bilbao), por Orden ministerial de 17 de noviembre de 1978 («Boletín Oficial del Estado» de 20 de diciembre), en el sentido de incluir como nueva mercancía de importación el alambres de hierro o acero no especial de 5,5 a 13 milímetros de diámetro (P. E. 73.10.11) y como nuevo producto de exportación los alambres de hierro o acero no especial comprendidos en las PP. EE. 73.14.11, 73.14.12 y 73.14.13.

Segundo.—Las exportaciones que se hayan efectuado desde el 1 de febrero de 1979 también podrán acogerse a los beneficios de los sistemas de reposición y de devolución de derechos derivados de la presente ampliación, siempre que se haya hecho constar en la licencia de exportación y en la restante documentación aduanera de despacho la referencia de estar solicitada y en trámite de resolución. Para estas exportaciones, los plazos para solicitar la importación o devolución, respectivamente, comenzarán a contarse desde la fecha de publicación de esta Orden en el «Boletín Oficial del Estado».

Se mantiene en toda su integridad los restantes extremos de la Orden de 17 de noviembre de 1978 («Boletín Oficial del Estado» de 20 de diciembre) que ahora se amplía.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 12 de junio de 1979.—P. D., el Subsecretario de Comercio, Agustín Hidalgo de Quintana.

Ilmo. Sr. Director general de Exportación.

18520 *ORDEN de 12 de junio de 1979 por la que se prorroga el periodo de vigencia del régimen de tráfico de perfeccionamiento activo autorizado a la firma «Construcciones y Aplicaciones de la Madera, S. A.».*

Ilmo. Sr.: Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente promovido por la firma «Construcciones y Aplicaciones de la Madera, S. A.», en solicitud de que le sea prorrogado el